



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

### SUPUESTO PRÁCTIVO Nº 1: CORRECCIÓN

Por parte de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinos Puente se presenta en el Registro General informe denuncia en el que se hace constar que se están ejecutando obras sin la correspondiente licencia municipal en la calle XXX del municipio. Ante este supuesto, conteste las siguientes preguntas:

#### **1-Tipos de procedimientos que deben incoarse. Razone la respuesta.**

Procedimiento de establecimiento del orden jurídico

Procedimiento sancionador

-Art. 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

- Artículo 54 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste.

#### **2- Describa las fases de tramitación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. Razone la respuesta.**

- Inspección Urbanística, de oficio o a instancia de parte.

- Informe Servicios Técnicos Municipales (sobre actos ejecutados sin licencia o contrarios al título habilitante y sobre la compatibilidad de dichos actos con el planeamiento).

- Resolución de Alcaldía de inicio del procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística.

- (En caso de usos en ejecución): acuerdo de paralización... (42 R.D.)

- Notificación de acuerdo de inicio al interesado que deberá señalar motivadamente si las obras son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística... plazo de audiencia a los interesados no inferior a 10 días ni superior a 15 para formular alegaciones...

- El Ayto puede acordar que se tome anotación preventiva de la incoación del expediente en el Registro de la Propiedad (art. 56 Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria... RD 1093/1997)

- Informadas por los servicios técnicos las alegaciones, el Alcalde resolverá lo siguiente:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1f5c37509d114782b69472936812b654001	
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

· cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución q se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística y establecerá los plazos en q dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN

· si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitantes preceptivo o procedan ajustar las obras o usos al título otorgado. EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN

Se le comunicará que, si insta la legalización o, en su caso, ajusta las obras o usos a la licencia, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización.

- Notificación resolución a los interesados.

- El interesado, en su caso, instará la legalización de las actuaciones en plazo concedido al efecto, o procederá a ajustar las obras o usos al título habilitantes en el plazo previsto en el mismo.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse instado a la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante la Admón podrá acordar la imposición sucesiva de hasta 12 multas coercitivas con una periodicidad mínima de 1 mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de 5.000€, y en todo caso y como mínimo, 600€.

-El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de restablecimiento de la legalidad hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento.

-Previo los informes técnico y jurídico correspondiente, se resolverá por Alcaldía la finalización del procedimiento de legalización, produciéndose los siguientes efectos:

· si la licencia fuese otorgada o se declarase q las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento.

· si del procedimiento de legalización se concluye q no son compatibles con la ordenación, se continuará con el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

- En caso de incumplimiento de la orden de reposición, posible ejecución forzosa a costa del interesado (previo apercibimiento correspondiente).

- Notificación a los interesados.

**3- Indique el plazo para el ejercicio de la potestad de la legalidad urbanística; así como el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado. Razone la respuesta.**

Artículo 46 RD. Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística

1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1f5c37509d114782b69472936812b654001	
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

Artículo 45 RD. Restablecimiento del orden jurídico perturbado



2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable.

Transcurrido este se producirá la caducidad del procedimiento...

**4- La medida cautelar de suspensión de las obras ¿A quién puede notificarse? Razone la respuesta.**

Artículo 42 RD. Medida cautelar de suspensión

2. La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1f5c37509d114782b69472936812b654001	
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	